

# **Reglamento de Evaluación y Promoción**

**2025**

**COLEGIO PAIDEIA  
PUERTO MONTT**

DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN  
ACADÉMICA

O

El presente documento utiliza pronombres masculinos y sus derivados como forma de facilitar la lectura. Sin embargo, el Colegio Paideia reconoce y acepta la diversidad genérica y la utilización de pronombres conforme a la identidad de cada persona

# INDICE DE CONTENIDOS

2

## DISPOSICIONES GENERALES

I.	Fundamentación Legal	4
II.	Socialización del Reglamento de Evaluación	4
III.	Modalidad Educativa	5
IV.	Definiciones Generales	5
V.	Otros a Saber	6

## CAPÍTULO I: CRITERIOS, FORMAS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN 7

Sobre los Criterios de Evaluación	7
Sobre el Proceso Evaluativo	8
Sobre las Formas de Evaluación y Calificación	9
Sobre las Asignaturas Electivas	13
Sobre las Asignaturas Diferenciadas	14
Otras consideraciones sobre las Calificaciones y Evaluaciones	15

## CAPÍTULO II: INASISTENCIAS Y SITUACIONES ESPECIALES 17

Sobre los Diferentes Tipos de Inasistencias	17
Sobre el Cierre Anticipado del Año Escolar	18

## CAPÍTULO III: SOBRE LAS ADECUACIONES CURRICULARES 20

## CAPÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN Y LA REPITENCIA 27

Sobre las Condiciones de Rendimiento para la Promoción Automática	27
Sobre los estudiantes que No Logran los objetivos de las Asignaturas del Plan de Estudio	28

Evaluación y Promoción Escolar de Estudiantes Embarazadas, Madres y

Padres Adolescentes	29
Sobre el Acompañamiento a Estudiantes	30
Sobre la Inasistencia y la Promoción de Curso	31
Traslado de Estudiantes desde Otro Establecimiento	32
<b>ANEXOS</b>	<b>33</b>

## DISPOSICIONES GENERALES



### I. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción se aplicará de acuerdo al Decreto Supremo 67/2018, cuyo objetivo es establecer las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media. Las disposiciones del reglamento se aplicarán a las y los estudiantes desde Primero Básico a Cuarto Año de Enseñanza Media del establecimiento.

Los fundamentos que inspiran la elaboración de este Reglamento, se basan en:

1. Proyecto Educativo Institucional.
2. Proyecto Curricular Institucional.
3. Planes y Programas de Estudio vigentes (MINEDUC).
4. Decreto 67/2018 (Educación Regular)
5. Ley General de Educación N° 20.370.
6. Ley N° 20.529, Aseguramiento de la Calidad.
7. Circular 482 SUPEREDUC.
8. Ley 20.845, de Inclusión.
9. Ley de Autismo N° 21.545.
10. Decreto 83/2015, aprueba Criterios y Orientaciones para Adecuaciones Curriculares.

### II. SOCIALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

La directora del Establecimiento, en conjunto con la Coordinación Académica, Consejo General de profesores y profesionales de apoyo establece el Reglamento de Evaluación, basado en el Decreto 67/2018, emanado del Ministerio de Educación. Este reglamento será informado anualmente a los Padres y Apoderados al inicio del año escolar y se socializará también a través de la página Web [www.colegiopaideia.cl](http://www.colegiopaideia.cl) y los distintos medios de comunicación con los que dispone el establecimiento.

### III. MODALIDAD EDUCATIVA

5

El Colegio Paideia desarrolla su propuesta educativa a través de un período escolar de régimen semestral de acuerdo a lo establecido en el Calendario Escolar Regional de cada año, emanado desde la Secretaría Regional Ministerial de Educación, con un total de 38 semanas en régimen con Jornada Escolar Completa (JEC).

### IV. DEFINICIONES GENERALES

Se entenderán los siguientes conceptos ajustados al decreto 67/2018:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) **Evaluación:** El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse **formativa o sumativamente**. Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza, para **monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos**, es decir, cuando la evidencia del desempeño de estos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca del proceso de enseñanza de aprendizaje.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante las Bases Curriculares previamente aprobadas por el Ministerio de Educación.

e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno/a culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media.

## V. OTROS A SABER

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento de Evaluación y Promoción, serán resueltas por el Equipo Directivo del Establecimiento, previa consulta a los profesores, cuando sea necesario. Los casos que estén fuera de las atribuciones del Equipo Directivo serán remitidos a la Secretaría Regional Ministerial de Educación para la resolución.

## CAPÍTULO I: CRITERIOS, FORMAS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

### SOBRE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

**Art. 1.** Cada asignatura, de acuerdo a su planificación estratégica, deberá gestionar los procesos didáctico-evaluativos en coherencia con los objetivos de aprendizaje planteados desde el currículum nacional.

**Art. 2.** La planificación estratégica será acompañada, según corresponda a la metodología y procedimiento de evaluación utilizado, de una rúbrica, pauta de cotejo y/o escalas de apreciación en los que se detallen los aprendizajes que se deben lograr.

**Art. 3.** El estudiante tiene derecho a conocer los criterios de evaluación bajo los cuales será medido su desempeño, así como también los resultados de aprendizaje que se esperan a través de las distintas situaciones evaluativas.

**Art. 4.** Será responsabilidad del profesor jefe y del profesor de asignatura informar tanto a los estudiantes como a los apoderados a través de la plataforma informática asignada (appoderado.cl). En esta plataforma, los estudiantes tendrán acceso al calendario escolar, donde **se debe anunciar la fecha y los contenidos de evaluación con al menos 7 días de anticipación**. Además, durante las clases previas a la prueba, la información también será proporcionada oralmente y/o escrita en la pizarra. Cualquier corrección o ajuste deberá ser comunicado a la coordinación académica y posteriormente, a los estudiantes y apoderados por los mismos medios. Los apoderados podrán conocer de manera inmediata cuando el docente de la asignatura publique la fecha y el contenido de la evaluación en el calendario escolar de la plataforma appoderado.cl. Además, tendrán el derecho a solicitar un certificado de notas a través de correo electrónico, subdirección o coordinación académica, el cual será entregado hasta 3 días hábiles después de realizada esta solicitud. Finalmente,

el apoderado tendrá el derecho a solicitar, por correo electrónico, una hora de atención con el profesor jefe para obtener información detallada sobre el proceso y progreso de aprendizaje del estudiante.



## **SOBRE EL PROCESO EVALUATIVO**

**Art. 5.** Es deber del docente, para dar inicio a un proceso evaluativo, comunicar a sus estudiantes los resultados de aprendizaje que se espera de ellos, explicando claramente los objetivos de la evaluación y cuáles son las habilidades a alcanzar por estos, para así lograr con éxito el desarrollo de sus aprendizajes.

**Art. 6.** Será evaluado solo aquello que se haya trabajado en clases, como forma de cautelar la coherencia entre el proceso de enseñanza, aprendizaje y evaluación.

**Art. 7.** Es deber del docente aplicar distintos instrumentos evaluativos con el objetivo de recoger la mayor cantidad de evidencia sobre el desempeño de un estudiante, con el propósito de identificar tanto sus logros como las brechas de los aprendizajes durante el proceso o desarrollo de las actividades. Para que esto se evidencie es fundamental la utilización de instrumentos formativos, señalados en las formas de evaluación y su calificación en el artículo 10, mediante el procedimiento de observación directa.

**Art. 8.** El docente debe organizar muy bien la distribución de las preguntas en una evaluación escrita en función de la cobertura curricular y la distribución de los objetivos y habilidades en la prueba, esto se puede realizar a través de una tabla de especificación, previa a la confección del instrumento de evaluación.

**Art. 9.** Es deber del docente, posterior a la evaluación, **realizar la retroalimentación de los contenidos evaluados, para así evidenciar las brechas de aprendizaje presentes en los estudiantes y así tomar decisiones pertinentes respecto al proceso de enseñanza y**

**aprendizaje.** Durante la retroalimentación y entrega de resultados, los profesionales a cargo deberán estar abiertos a la reflexión sobre los procesos evaluativos implementados.

## **SOBRE LAS FORMAS DE EVALUACIÓN Y SU CALIFICACIÓN**

**Art. 10.** En relación a la planificación de cada asignatura, se considerarán los siguientes tipos de evaluación:

**a) Evaluación Diagnóstica:** Tendiente a reconocer las conductas de entrada y/o requisitos necesarios para alcanzar el logro de los objetivos de aprendizaje en cada nivel educacional. La evaluación diagnóstica se realiza al inicio del periodo escolar y/o unidad didáctica, proporcionando información relevante al docente respecto de las condiciones y potencialidades de aprendizaje, identificar expectativas, intereses, experiencias, conocimientos y habilidades previas de los estudiantes, lo que permite planificar estrategias diversificadas que favorezcan el aprendizaje de todos.

**b) Evaluaciones Formativas:** Son un conjunto de **herramientas y estrategias que son utilizadas por los docentes en la práctica diaria, para acompañar el proceso de enseñanza y aprendizaje.** Permitirán obtener información para determinar el logro de los objetivos de aprendizajes programados, su nivel de consecución para retroalimentar o reforzar aquellas áreas deficitarias. La evidencia del desempeño se interpretará y usará por docentes y alumnos, para tomar decisiones respecto de los siguientes pasos del proceso enseñanza aprendizaje.

En el marco de la realización de evaluación formativa podrían usarse entre otras, las siguientes técnicas y/o procedimientos:

- Observación directa.
- Registros anecdóticos.
- Entrevistas a estudiantes.
- Encuestas.

- Ensayos libres.

En la aplicación de las técnicas y/procedimientos de evaluación formativa se pueden reconocer entre otros instrumentos:

- Escala de apreciación.
- Pauta de observación.
- Lista de cotejo.
- Rúbrica

c) **Evaluación Sumativa:** Certifica los aprendizajes logrados, mediante una calificación. La evaluación sumativa se aplicará sobre un conjunto de objetivos de aprendizaje definidos por el docente, luego de un determinado proceso de enseñanza e informados a los estudiantes de manera oportuna.

En este marco, el establecimiento asume que existen diferentes procedimientos de evaluación sumativa, entre las que se cuentan:

La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje, luego de un determinado proceso de enseñanza, en este sentido se utilizará para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose mediante una calificación.

d) **Pruebas escritas:** Instrumentos de evaluación cuyo propósito es que el estudiante demuestre la adquisición de un aprendizaje, o el desarrollo progresivo de una habilidad.

En cuanto a su estructura contarán con un mínimo de tres (3) ítems, entre los cuales podrían usarse:

- Selección Múltiple
- Términos pareados.
- Verdadero o Falso
- Desarrollo: respuesta breve, respuesta extensa
- Síntesis.
- Completación, entre otros.

e) **Evaluación de Proceso:** calificación que se obtiene del trabajo desarrollado por los estudiantes durante el proceso de enseñanza-aprendizaje de la unidad o conjunto de objetivos de aprendizajes trabajados en cada una de las asignaturas. Desde la mirada de nuestro establecimiento, las evaluaciones de proceso cumplen con al menos una doble dimensión. Por una parte, certifican niveles de logro en un periodo prolongado lo que permite recoger información y hacer ajustes durante el proceso de enseñanza y por otra, retroalimentar adecuadamente aquellos aprendizajes que lo requieran de forma inmediata y efectiva a los estudiantes. a través de procedimientos tales como:

- Guías de autoaprendizaje
- Controles que pueden ser de carácter escrito u oral.
- Revisión de cuadernos
- Revisión de carpetas
- Escala de apreciación
- Taller
- Otros

**Art. 11.** Los profesores del Paideia, pueden utilizar procedimientos de evaluación para los y las estudiantes que permitan desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progreso y logros de aprendizaje. Entre estos se encuentran:

11.1. **Autoevaluación:** corresponde a la percepción que tiene el alumno acerca de sus propios aprendizajes y logros que va obteniendo en la adquisición de conocimientos, habilidades y actitudes. Puede ser aplicada al finalizar un proceso o proyecto de aula, y tener un carácter formativo o calificativo, en este último caso, no podrá tener una ponderación mayor al 10% del total de la nota del trabajo evaluado. La pauta de autoevaluación debe ser conocida por los estudiantes con anterioridad al inicio del trabajo correspondiente.

11.2. **Coevaluación:** En ella son los propios estudiantes los que se evalúan entre ellos. Por tanto, los alumnos toman el papel de docente. Y valorarán, entre otras

cosas, el interés, el grado de implicación o la actitud.

Entre los beneficios de la coevaluación destacan:

- Trabajo en equipo y/o colaborativo entre pares.
- Se potencia el sentido de la responsabilidad.
- Fomento de las relaciones interpersonales.

Para dicho fin se disponen de las siguientes consideraciones:

- Su desarrollo se realiza entre pares, puede ser al interior de cada grupo, entre diferentes grupos o entre dos estudiantes.
- Se deben establecer y clarificar a nivel grupal o el grupo con el profesor, los criterios de evaluación en forma previa, para lo cual deberá existir una pauta conocida por todos los involucrados en el proceso. Esta evaluación será de carácter formativo.

- 11.3. **Heteroevaluación:** Es la evaluación que habitualmente lleva a cabo el profesor con los alumnos, es un proceso importante en la enseñanza, importante por sus datos y por las posibilidades que ofrece.
- 11.4. **Retroalimentación:** Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia, o incluso más allá de los objetivos evaluados; y, por otra, que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.

**Art. 12.** Las planificaciones de clase y sus respectivos instrumentos evaluativos, deberán ser visados previa aplicación o ejecución por la Coordinadora Académica del establecimiento.

**Art. 13.** La calendarización para las evaluaciones sumativas y los procedimientos y/o instrumentos a utilizar deben estar publicados con al menos **7 días hábiles de anticipación en la plataforma appoderado.cl** dispuesta para ello y en el caso de los cursos hasta sexto básico, debe ser informado a los y las apoderadas vía plataforma dispuesta para ello.

**Art. 14.** Cualquier cambio de fecha y/o procedimiento, contenido u otro, deberá ser informado a coordinación académica para posteriormente dar aviso a los estudiantes.

**Art. 15.** Los estudiantes no podrán realizar más de dos evaluaciones calificadas por días, no excediendo un total de diez evaluaciones calificadas en una semana.

**Art. 16.** Una vez efectuada la evaluación, el docente cuenta con 10 días hábiles para realizar la retroalimentación y entregar los resultados de la misma.

**Art. 17.** La retroalimentación después de cada evaluación sumativa es obligatoria, detectando las fortalezas y brechas de aprendizaje presentes en los conocimientos, habilidades o competencias trabajadas. No se podrá avanzar al siguiente objetivo de aprendizaje si no se ha realizado este proceso exitosamente, por lo cual habrá que reforzar el área descendida, estableciendo cambio metodológico o realizando una clase adicional, para evidenciar el logro de los aprendizajes de los estudiantes.

**Art. 18.** En el caso de una calificación correspondiente a una nota parcial con coeficiente (porcentaje), referido a una prueba escrita o de selección múltiple, cuyo resultado registra más de un 50% de calificaciones inferiores a 4.0 en un mismo curso, el docente postergará su registro e informará a coordinación académica para acordar los pasos a seguir de acuerdo al caso.

**Art. 19.** La nota final de cada semestre será el resultado de las evaluaciones sumativas establecidas en las planificaciones semestrales con los porcentajes declarados, de acuerdo a los Objetivos de Aprendizaje de la asignatura. Cualquier corrección de porcentaje tendrá que ser oportunamente informado a coordinación académica y posteriormente a estudiantes y apoderados.

#### **SOBRE LAS ASIGNATURAS ELECTIVAS**

**Art. 20.** Serán asignaturas electivas Artes y Música, durante Primer y Segundo Año Medio.

**Art. 21.** Cada asignatura electiva tendrá un cupo máximo de 20 estudiantes, sin poder exceder esta cifra.

**Art. 22.** Los estudiantes podrán postular a través del formulario Google a un cupo en una de estas asignaturas solo en primer año medio, cumpliendo con la otra asignatura al año siguiente de forma obligatoria. Estos serán asignados por orden de ingreso, por lo que, si un estudiante no alcanza cupo para su preferencia, podrá optar por esta el año siguiente.

**Art. 23.** Las asignaturas electivas no son repetibles. Es decir, si un estudiante opta por una de estas durante el periodo lectivo de primero medio, deberá cursar la otra opción durante segundo medio.

#### **SOBRE LAS ASIGNATURAS DIFERENCIADAS**

**Art. 24.** Se entenderán como asignaturas diferenciadas aquellas a las cuales los estudiantes pueden optar mientras cursan Tercero y Cuarto Año Medio.

**Art. 25.** Las asignaturas diferenciadas serán divididas en tres áreas. El Área A corresponderá a las asignaturas Humanistas y de Ciencias Sociales; el Área B, a Matemáticas y Ciencias; y el Área C, al Ejercicio Físico y Artes.

**Art. 26.** Los estudiantes deberán elegir una asignatura por cada área, las cuales deberán inscribir mediante un formulario entregado con anterioridad.

**Art. 27.** Cada asignatura contará con un cupo máximo de 40 estudiantes.

**Art. 28.** La asignación de cupos para las asignaturas se realizará por orden de inscripción en el formulario Google, priorizando a los estudiantes de cuarto medio.

**Art. 29.** Una vez asignado un cupo en alguna asignatura, el estudiante contará con un periodo de adaptación, en el cual podrá cambiar de asignatura si no se encuentra conforme con la asignada. Esto quedará supeditado a la existencia de un cupo disponible en la nueva

asignatura escogida.

## OTRAS CONSIDERACIONES SOBRE LAS CALIFICACIONES Y EVALUACIONES

**Art. 30.** Es responsabilidad del apoderado y del estudiante, presentarse a la evaluación en la fecha y horario estipulado y entregado por calendario previamente.

**Art. 31:** Los estudiantes que presenten calificaciones descendidas, se encuentren en peligro de repitencia y/o deserción escolar, contarán con acompañamiento pedagógico para apoyar su proceso académico, este se realizará por parte del docente a cargo de la asignatura y este podrá realizarse a través de la utilización de recursos adicionales, clases de reforzamiento, utilización de capsulas educativas, entre otros, dependiendo de la necesidad individual que presente el/la estudiante, lo cual determinará el docente en cada caso, como profesional experto en el área.

**Art. 32.** Es deber del docente informar antes de cada evaluación las consecuencias y acciones a tomar ante posibles acciones de plagio o copia, especificando que estas están regularizadas por el presente Reglamento Evaluación y Promoción y el Reglamento de Convivencia Escolar del establecimiento.

**Art. 33.** Si un estudiante es sorprendido de manera flagrante en actitud deshonesta, el instrumento que se esté aplicando deberá ser retirado. El docente aplicará otro instrumento evaluativo, inmediatamente ocurrida la situación.

**Art. 34.** Si un docente declara que un estudiante presentó acciones deshonestas asociadas a plagio o copia de trabajos escritos, el docente se encuentra en la obligación de presentar el caso ante Coordinación Académica, con un plazo máximo de 48 horas desde la sospecha de la situación.

**Art. 35.** Una vez realizada y acreditada la falta, plagio o copia, en cualquiera de sus formas, se aplicará un nuevo instrumento, sin desmedro de las acciones o sanciones formativas que puedan ser aplicadas según lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

**Art. 36.** Tanto el estudiante como su apoderado tienen el derecho a apelación, el cual debe ser presentado a la Coordinadora Académica, quien deberá resolver en un plazo no mayor a 72 horas de ingresada la calificación.

**Art. 37.** Si un instrumento de evaluación es filtrado y la indagación acredita la acción, se deberá aplicar otro instrumento o se podrá crear otro procedimiento evaluativo. Las sanciones y acciones formativas para esta falta están detalladas en el Reglamento de Convivencia Escolar.

**Art. 38.** Se entenderá como inasistencia toda aquella situación en donde el estudiante no se encuentre en el establecimiento de forma presencial, ya sea justificada o no. La inasistencia puede comprender desde horas, hasta días y semanas.

### SOBRE LOS DIFERENTES TIPOS DE INASISTENCIAS

**Art. 39. Sobre los Atrasos a las Evaluaciones.** Si el estudiante ingresa a clases con 30 minutos de atraso o más tarde habiéndose realizado una evaluación tipo control, prueba escrita, elaboración de ensayo, o que implique una actividad de carácter individual en horas anteriores, la evaluación podrá ser aplicada sobre la premisa del artículo 42, la cual no necesariamente deberá ser aplicada por el docente de la asignatura.

**Art. 40. Sobre los Retiros Anticipados.** En el caso de que un estudiante se retire de clases durante la jornada habiendo ya una evaluación fijada, el apoderado deberá justificar personalmente a través de certificado médico, comprobante de hora médica y/o judicial en el colegio previamente a la realización de la evaluación los motivos del retiro. En caso de no cumplir este requisito, no podrá retirarse del colegio sin realizar la evaluación.

**Art. 41. Sobre los Estudiantes con Permisos Especiales.** Si un estudiante cuenta con autorización para salir anticipadamente del establecimiento, ya sea por deporte u otro, y su horario de salida coincide con una evaluación, es deber del estudiante dar aviso al profesor en el momento en que se fija la evaluación, para que realice la evaluación antes de la fecha programada. En caso de no dar aviso al docente para programar la evaluación y el estudiante se ausenta de igual forma, se revocará el permiso de salida anticipada.

**Art. 42. Sobre Inasistencias de Uno a Dos Días.** En el caso de que el estudiante falte a clases de uno a dos días, y por lo tanto no asista a rendir una evaluación parcial, cualquiera sea la modalidad de esta, el apoderado deberá justificar su inasistencia de manera presencial en

el colegio o mediante correo electrónico. Cumplida esta condición, el estudiante, una vez reintegrado a las actividades lectivas, deberá realizar una evaluación recuperativa, la que deberá rendir dentro de las siguientes 72 horas hábiles.

**Art. 43.** Si el estudiante se ausentara por segunda vez a la fecha establecida para rendir una evaluación, se indagará respecto a la ausencia. Una vez establecida la causa, el profesor de asignatura junto a la Encargada de Convivencia Escolar y/o Coordinación Académica tomarán las medidas remediales tanto pedagógicas como formativas correspondientes. Si el estudiante faltara una tercera vez, se aplicará lo establecido en el Protocolo de Revinculación de Estudiantes con Baja Asistencia y Peligro e Deserción Escolar del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

**Art. 44. Sobre Inasistencias Superiores a Tres Días.** Si el estudiante se ausenta de manera prolongada al establecimiento, es decir, a partir de los tres días de inasistencia, el apoderado deberá exponer los motivos de su ausencia al profesor jefe del estudiante, quien en conjunto a Coordinación Académica evaluarán los pasos a seguir de acuerdo con los reglamentos del colegio.

**Art. 45. Todas las evaluaciones atrasadas se aplicarán los días martes entre 16:30 a 18:00** en el Centro de Recursos para el Aprendizaje (CRA o sala multiuso) del establecimiento, donde no necesariamente estas evaluaciones las aplicará el docente de la asignatura.

#### **SOBRE EL CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR.**

**Art. 46.** Para poder acceder al cierre anticipado del año escolar, el estudiante deberá haber completado al menos un semestre del año académico en curso, habiendo finalizado todas sus evaluaciones pendientes. Además, deberá contar con un promedio general que garantice su promoción de curso.

**Art. 47.** Para solicitar el adelanto del cierre del año escolar, los padres o tutores legales deben presentar una carta a la subdirección del establecimiento, detallando las razones de

la solicitud y adjuntando los documentos pertinentes (como informes médicos o judiciales).

**Art. 48.** Una vez recibida la solicitud formal y los documentos necesarios, el equipo directivo, liderado por subdirección, analizará el caso y comunicará la decisión a los apoderados, así como los criterios utilizados para llegar ella.

**Art. 49.** Es importante destacar que el adelanto del cierre del año escolar solo afecta aspectos académicos, como evaluaciones y asistencia. El estudiante seguirá siendo considerado estudiante regular hasta el término del año lectivo y la promoción se llevará a cabo de acuerdo con las normativas establecidas y al Reglamento de Evaluación vigente. Todas las obligaciones administrativas y financieras del padre o tutor con el establecimiento se mantendrán de acuerdo con el contrato de servicios firmado previamente.

**Art. 50.** En respuesta al objetivo de calidad y equidad que tiene la educación chilena actual, nuestras prácticas pedagógicas propenderán a dar respuesta a las necesidades educativas de todos nuestros alumnos y alumnas generando oportunidades de aprendizaje para todos logrando mayor participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades reduciendo la exclusión en la educación.

En este contexto los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales requieren de apoyos y recursos específicos para avanzar en su proceso de aprendizaje.

**Art. 51.** El concepto Necesidades Educativas Especiales implica una transición en la comprensión de las dificultades de aprendizaje, desde un modelo centrado en el déficit hacia un enfoque propiamente educativo, situando la mirada no sólo en las características individuales de los estudiantes, sino más bien en el carácter interactivo de las dificultades de aprendizaje.

Se entenderá por alumno o alumna que presenta Necesidades Educativas Especiales a aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación (LGE art. 23).

Las necesidades educativas especiales pueden ser de carácter permanente o transitorio:

- I. **NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE CARÁCTER PERMANENTE:** Son aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar.

**II. NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE CARÁCTER TRANSITORIO:** Son dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar, diagnosticada por profesionales competentes, que demandan al sistema educacional, por una parte, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios por un determinado período de su escolarización, para asegurar el aprendizaje y la participación de estos en el proceso educativo, y por otra, el desarrollo de capacidades en el profesorado para dar respuestas educativas de calidad a los diferentes estilos de aprendizaje, ritmos, capacidades e intereses que presentan los estudiantes.

**Art. 52.** Se entenderá por **Adecuaciones Curriculares** a una manera de generar condiciones en el sistema educativo para responder a las necesidades y características individuales de los estudiantes y de sus procesos de aprendizaje, resguardando su permanencia y progreso en el sistema escolar.

La adecuación curricular es la respuesta a las necesidades y características individuales de los estudiantes, cuando la planificación de clases (aun considerando desde su inicio la diversidad de estudiantes en el aula) no logra dar respuesta a las necesidades educativas especiales que presentan algunos estudiantes, que requieren ajustes más significativos para progresar en sus aprendizajes y evitar su marginación del sistema escolar.

**Art. 53.** Para responder a las necesidades de los y las estudiantes se establece la Evaluación diferenciada que corresponde al procedimiento pedagógico en el que se aplican instrumentos evaluativos acordes con las características de las necesidades educativas especiales (NEE), transitorias o permanentes, que presente un estudiante y que responden al contexto del Colegio Paideia de Puerto Montt.

La evaluación diferenciada responderá a los dos tipos de adecuaciones curriculares existentes según normativa chilena y que pueden ser aplicadas en una o más asignaturas según NEE del estudiante, de acuerdo a las sugerencias de profesionales externos y por la evaluación del área psicopedagógica del Colegio Paideia.

**I. ADECUACIÓN CURRICULAR DE ACCESO:** Corresponden a los ajustes en pruebas escritas que se orientan a reducir o eliminar las barreras a la participación, acceso a la información, expresión y comunicación, sin disminuir las expectativas de aprendizaje.

a) **Presentación de información** (modo alternativo auditivo, táctil y visual)

- Ampliación de la letra o imágenes.
- Amplitud de la palabra o el sonido.
- Utilización de color para resaltar determinada información
- Utilización de signos alternativos (láminas).
- Utilización de videos.
- Otras

b) **Formas de respuestas**

- Texto escrito
- Oral
- Transcribir respuestas de los estudiantes.
- Uso de calculadora.
- Uso de tablas de multiplicar.
- Otras
- Ilustración
- Manipulación de materiales, recursos multimedia, música.

c) **El entorno**

- Ubicación del estudiante en un lugar estratégico.
- Favorecer el acceso y desplazamiento personal.
- Otras

d) **Organización del tiempo y el horario**

- Adecuar el tiempo utilizado en una tarea, actividad y evaluación.
- Otras

**II. ADECUACIÓN CURRICULAR DE OBJETIVOS:** Los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante que presente necesidades educativas especiales de carácter permanente (NEEP), o que se encuentren en situación de desfase curricular significativo en relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia.

**a) Graduación del nivel de complejidad**

- Plantear objetivos de aprendizaje que sean alcanzables, basados en los objetivos de aprendizaje del currículum nacional.
- Otros.

**b) Priorizar objetivos de aprendizaje y contenidos**

- Aspectos comunicativos y funcionales del lenguaje (comunicación oral, gestual, lectura y escritura)
- Usos de operaciones matemática para resolución de la vida diaria
- Procedimientos y técnicas de estudio.
- Otros

**c) Temporalización**

- Destinación de tiempo más prolongado para la consolidación de aprendizaje, mediante las horas de aula con psicopedagogas.
- Otros

**d) Enriquecimiento del currículo**

- Incorporación de objetivos no propuestos en las bases curriculares que permitan o apunten al logro o interiorización de los objetivos propuestos.
- Otros

**e) Eliminación del aprendizaje**

- Cuando los aprendizajes esperados suponen un nivel de dificultad al cual el estudiante no podrá acceder, según su diagnóstico.
- Otros

**III.** Se considerará para aquellos estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales Permanentes un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) el cual busca garantizar el acceso y progreso del estudiante en los distintos niveles educativos, promoviendo el desarrollo de sus habilidades y considerando sus diferencias individuales. Esta evaluación se realiza en conjunto con el equipo de aula, para determinar si requieren introducir otros objetivos de aprendizajes, o realizar un monitoreo en determinadas áreas.

**Art. 54.** Para que un estudiante pueda optar a una diversificación de su proceso de enseñanza, su apoderado deberá entregar el formulario “Solicitud de Adecuaciones Curriculares” en la Secretaría del establecimiento. Esta solicitud debe ir acompañada de los documentos médicos o psicológicos pertinentes.

**Art. 55.** La solicitud y los informes respectivos deben detallar claramente el diagnóstico, las condiciones y las propuestas que respaldan la solicitud, y deben presentarse antes del último día hábil del mes de abril. En caso de existir una resolución del año anterior sobre este tema, se respetará hasta dicha fecha.

**Art. 56.** En el caso de los estudiantes que ingresen al establecimiento con un diagnóstico emitido por un profesional competente, **en ningún caso significará una baja en el nivel de exigencia ni en la escala de notas la cual corresponde a un 60 %**, sino que se aplicarán las adecuaciones pertinentes de acuerdo al decreto 83 y considerando a su vez la NEE que presente el/la estudiante.

**Art. 57.** **La solicitud de Adecuaciones Curriculares debe renovarse cada año**, para ser efectiva debe el apoderado entregar la actualización de su diagnóstico, emitida por el profesional competente en el **mes de marzo de cada año lectivo**.

**Art. 58.** Se aceptarán solicitudes fuera de plazo de manera excepcional, siempre y cuando estas estén debidamente fundamentadas.

**Art. 59.** Coordinación académica, con la colaboración de la psicopedagoga del establecimiento, evaluará la solicitud y emitirá una resolución de aceptación o rechazo de esta, la cual será comunicada al apoderado en entrevista con el área psicopedagógica durante el mes de mayo. Además, se informarán las acciones, alcances, compromisos y responsabilidades asociados a las adecuaciones curriculares, tanto para la familia como para el colegio.

**Art. 60.** Es deber de los profesionales del establecimiento procurar que las adecuaciones curriculares sean efectivamente desarrolladas durante el año lectivo.

**Art. 61.** En relación al cumplimiento del programa de cada asignatura, **no existe eximición**, pero sí se puede implementar adecuaciones curriculares en las oportunidades de aprendizaje y evaluación para aquellos estudiantes que se encuentren en la modalidad de evaluación diferenciada.

**Art. 62.** Al adscribirse a un trabajo diversificado y con Adecuaciones Curriculares, implica que **el estudiante puede obtener la calificación mínima o máxima** de la escala de notas, pues ello está sujeto al **logro de los objetivos** del instrumento evaluativo en coherencia con el plan de trabajo arrojado del diagnóstico. En otras palabras, las Adecuaciones Curriculares no implica necesariamente la obtención de notas de aprobación (sobre el PROMEDIO). Así mismo, el procedimiento de Adecuaciones Curriculares no contempla una disminución o ajuste del PROMEDIO en la escala de evaluación de ningún instrumento.

**Art. 63.** Se hace presente que toda recomendación que realicen los especialistas externos, **será analizada por nuestros especialistas del área psicopedagógica** para definir la implementación de todas o algunas recomendaciones, atendiendo a las posibilidades y recursos de nuestro establecimiento.

**Art. 64.** Con el fin de velar por el cumplimiento de las medidas de apoyo con los profesionales externos, el apoderado deberá **enviar estados de avances y/o certificados de control** al término de cada semestre o cuando sea solicitado por los profesionales del

establecimiento, entregándolos al área psicopedagógica o profesores jefes correspondientes en los tiempos que se solicitan.

**Art. 65.** La implicancia de adecuaciones curriculares **no significará la promoción automática** de la asignatura, aún a petición del especialista (neurólogo, psiquiatra, psicólogo, psicopedagogo, etc.), por lo tanto, el alumno con adecuaciones, podrá aprobar o reprobar la asignatura y si la situación académica del estudiante lo amerita también el año escolar. Ante cualquier **situación emergente** que se encuentre fuera de lo explicitado anteriormente, el apoderado deberá presentarse directamente a la Coordinación Académica, para su posterior análisis y resolución.

## CAPÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN Y LA REPITENCIA

**Art. 66.** La promoción de los estudiantes se determinará teniendo en cuenta el cumplimiento de los objetivos establecidos en el plan de estudios, reflejados en las calificaciones finales, así como en los procesos y planes de acompañamiento destinados a aquellos que no alcancen los requisitos mínimos estipulados.

27

**Art. 67.** La repetición de un curso es una medida excepcional que se adoptará tras una cuidadosa reflexión basada en el trabajo y el acompañamiento brindado a los estudiantes durante el año escolar. Estas reflexiones se podrán dar en los espacios destinados a analizar la evidencia que arrojan los procesos evaluativos, tales como el Consejo de Profesores y Consejo de Evaluación Semestral y Anual.

**Art. 68.** El establecimiento considera nota mínima el 1,5 para disminuir el impacto en las trayectorias académicas de las y los estudiantes.

### SOBRE LAS CONDICIONES DE RENDIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN AUTOMÁTICA

**Art. 69.** La calificación de las asignaturas es por actividad o proceso de aprendizaje, definida por el o los docentes en el caso de las actividades de proyecto, la cual está en escala de 1,5 a 7 con un 60% de exigencia. Cada actividad tendrá una ponderación, la cual deberá ser definida por el profesor considerando criterios de dificultad, tiempo y objetivos medidos en la evaluación.

**Art. 70.** La calificación de la asignatura de Orientación se expresará en conceptos de acuerdo a la siguiente escala:

CALIFICACIÓN	CONCEPTO
1.5 a 3.9	Insuficiente
4.0 a 4.9	Suficiente
5.0 a 5.9	Bueno
6.0 a 7.0	Muy Bueno

**Art. 71.** La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de orientación, no incidirá en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

**Art. 72.** En todo promedio o suma de porcentajes de notas, semestrales y anuales, se considerará hasta la centésima. Si la centésima es igual o superior a 0,5 se sube la décima; mientras que, si la centésima es inferior a 0,5, se conservará la décima.

**Art. 73.** Respecto al logro de objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

Cantidad de Asignaturas Reprobadas	Promedio Final Anual del Estudiante	Porcentaje de Asistencia Mínimo
Ninguna	$\geq 4.0$	85%
Una	$\geq 4.5$	85%
Dos o Más	$\geq 5.0$	85%

#### **SOBRE LOS ESTUDIANTES QUE NO LOGRAN LOS OJETIVOS DE LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS**

**Art. 74.** El pleno del consejo de profesores, en conjunto al equipo directivo y convivencia escolar, analizarán la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción mencionados en el artículo 70, para que de manera fundamentada se tome la decisión de promoción o repitencia del estudiante. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes, siempre considerando la visión del estudiante y el apoderado.

**Art. 75.** Para el análisis de la situación particular de cada estudiante, se considerarán antecedentes tales como el seguimiento del profesor jefe, los informes de especialistas (de ser atingentes), consideraciones socioemocionales, entre otros pertinentes que ayuden a identificar cual es la mejor opción para el bienestar y desarrollo del estudiante.

**Art. 76.** La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

**Art. 77.** En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

**Art. 78.**

En el caso de que un estudiante repita por segunda vez un mismo curso, ya sea dentro del nivel de Educación Básica o de Educación Media, y habiéndose verificado que durante el proceso se aplicaron las medidas de acompañamiento, seguimiento pedagógico y apoyo establecidas en el presente Reglamento, así como el debido proceso contemplado en el Decreto 67/2018, el establecimiento podrá determinar la **cancelación de su matrícula para el año escolar siguiente**, constituyendo esta situación causal de no continuidad en el Colegio Paideia.

Para adoptar esta determinación se deberá realizar un análisis colegiado de los antecedentes por parte del equipo directivo y del consejo de profesores, considerando los registros pedagógicos, comunicacionales y socioemocionales del estudiante. La decisión deberá ser comunicada por escrito al apoderado y entregada dentro de los plazos establecidos por la normativa interna.

**Art. 79.** La Licencia de Enseñanza Media otorgada por el Ministerio de Educación será obtenida por los y las estudiantes que hubieren aprobado el 4º año Medio.

**Art. 80.** En cualquiera de los dos casos, sea repetir curso o promoción, para los estudiantes que se encontraron con dificultades significativas en cuanto a la obtención de los objetivos de aprendizaje, se deberá elaborar un plan de acompañamiento con los procedimientos descritos posteriormente en este mismo capítulo.

---

## EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.

**Art. 81:** Las alumnas deberán cumplir con los requisitos presentes en este reglamento de Evaluación y Promoción escolar.

- a. De tener una asistencia menor a la requerida, ésta deberá estar debidamente justificada con certificados médicos emitidos por el médico tratante y/o carnet de salud, para ser promovida.
- b. Si la asistencia es menor al 50%, la directora tendrá la facultad de resolver su promoción en conjunto con la Coordinación académica y el Consejo de Profesores.
- c. El o la Coordinadora Académica se encargará, en conjunto con los docentes del curso, de generar un plan de trabajo y/o temario que contemple los aprendizajes mínimos para el curso y de hacerlo llegar a la estudiante con antelación, reprogramando calendarización de evaluaciones en caso que su condición no les permita la asistencia regular a clases.
- d. El profesor(a) jefe del curso será responsable de mantenerse en comunicación con la alumna/o y su familia de tal forma de supervisar y apoyar el trabajo de la alumna/o.

30

## SOBRE EL ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES

**Art. 82.** Se establecerán acompañamientos para estudiantes que cumplan con alguno de los siguientes criterios, los cuales se formalizarán mediante un documento suscrito por los apoderados y los profesores jefes:

- a. Estudiantes que hayan sido promovidos, pero hayan enfrentado riesgo permanente de repitencia durante todo el año anterior.
- b. Estudiantes que hayan sido promovidos, pero cuya situación académica al finalizar el primer semestre del año en curso indique riesgo de repitencia.
- c. Estudiantes que hayan tenido ausencias prolongadas en sus clases por causas justificadas debidamente.

- 
- d. Estudiantes que no hayan sido promovidos el año anterior.

**Art. 83.** Los estudiantes y sus familias, que opten por el acompañamiento estarán obligados a asistir a las sesiones de apoyo pedagógico y a las entrevistas convocadas por cualquier miembro del personal docente o directivo.

**Art. 84.** Los apoderados y la familia del estudiante deberán asumir los compromisos y acciones necesarios durante el período de acompañamiento.

### **SOBRE LA INASISTENCIA Y LA PROMOCIÓN DE CURSO**

**Art. 85.** Con el fin de ser promovidos, los estudiantes deben asegurarse de tener una asistencia mínima del 85% a las clases programadas según el Calendario Escolar Anual. Sin embargo, en situaciones donde este requisito no pueda cumplirse, el Equipo Directivo del Colegio en conjunto con el consejo de evaluación tienen la facultad de autorizar o no la promoción del estudiante.

31

**Art. 86.** La Coordinación Académica tiene la responsabilidad de velar por el fiel cumplimiento de este reglamento.

**Art. 87.** Anualmente se realizará una evaluación participativa del reglamento para recabar las observaciones e inquietudes de la comunidad educativa y de esta forma realizar las actualizaciones que se consideren necesarias.

**Art. 88.** Las circunstancias que serán consideradas para una posible promoción de estudiantes con alto porcentaje de inasistencia son:

- a. Ingreso tardío al colegio por motivos de enfermedad u otras razones debidamente certificadas.
- b. Ingreso tardío al colegio como resultado de un traslado de establecimiento.
- c. Enfermedad prolongada durante el transcurso del año escolar, siempre y cuando esté debidamente certificada.
- d. Inasistencias prolongadas por razones justificadas que ameriten dicha ausencia.
- e. Cierre anticipado del año escolar por circunstancias específicas.

- 
- f. Cualquier otra razón debidamente evaluada y calificada por las autoridades pertinentes.

## TRASLADO DE ESTUDIANTE DESDE OTRO ESTABLECIMIENTO

32

**Art. 89.** Los estudiantes que provienen de otros centros educativos se le reconocerán las calificaciones del establecimiento que proviene, siempre y cuando tengan reconocimiento oficial.

**Art. 90.** Para las y los estudiantes que ingresan al establecimiento antes de finalizar el semestre, deberán rendir las evaluaciones fijadas en las asignaturas regularmente, a partir de una semana después de su ingreso al establecimiento.

**Art. 91.** Si los estudiantes provienen de régimen trimestral se realizará el cálculo proporcional del sistema que provienen hacia un sistema semestral.

**Art. 92.** Los estudiantes que provienen de un establecimiento extranjero se realizará el proceso de validación de estudios.

**Art. 93.** El presente Reglamento de Evaluación y Promoción ha sido elaborado por el equipo directivo y consejo de profesores y aprobado por el consejo escolar fundamentado legalmente en el Decreto 67/2018 de Educación Básica y que regirá en el Colegio Paideia a partir de Marzo del año escolar 2025.

**ANEXO N° 1.****CARTA SOLICITUD ADECUACIONES CURRICULARES**

Puerto Montt, [Fecha]

**Señores Dirección del Colegio Paideia**

**Presente:**

Mi nombre es [Nombre del Apoderado], RUT [Número de Rut], apoderado del estudiante [Nombre del Estudiante], matriculado en el Colegio Paideia de Puerto Montt.

Por medio de la presente, solicito una Adecuaciones Curriculares para el año escolar [Año] para mi pupilo(a) debido a lo siguiente: (Escribir Argumentos)

Para apoyar esta solicitud, adjunto los siguientes documentos y certificaciones:

(Mencionar documentación 1)

(Mencionar documentación 2)

(Mencionar documentación 3)

Agradezco de antemano su comprensión y apoyo en este asunto.

Atentamente,

[Nombre del Apoderado] RUT:

[Número de Rut] [Dirección]:

[Firma del Apoderado] [Fecha de solicitud]:

El colegio tradicionalmente entrega talleres dentro de la Jornada Escolar Completa para afianzar conocimientos y habilidades de cada estudiante. Estos talleres tienen una ponderación específica que forma parte de cada calificación semestral de la asignatura que corresponda de acuerdo a la tabla que se adjunta.

Taller	Curso	Ponderación (%)	Asignatura a la que tributa
Taller de Cuentacuentos	1° y 2° básico	10% de la nota semestral	Lenguaje y comunicación
Taller de Inglés	1 a 4 Básico	10% de la nota semestral	Lenguaje y Comunicación
Taller de Juegos Matemáticos	1° a 4° básico	10% de la Nota semestral	Matemática
Taller de Caligrafía	1° a 4° básico	10% de la Nota semestral	Lenguaje y comunicación
Taller de círculo lector	5° a 8° básico	10% de la nota semestral	Lenguaje y comunicación
Juegos de lógica	5° a 8° básico	10% de la nota semestral	Matemática
Taller de expresión corporal	5° a 8° básico	10% de la nota semestral	Artes
Socioemocional	1° básico a II° medio	10% de la nota semestral	Matemática

Arte Terapia	I° a II° medio	10% de la Nota semestral	Artes/música
			35

Taller de afectividad y sexualidad	I° a II° medio	10% de la nota semestral	Biología
Taller de participación ciudadana y bien común	I° a II° medio	10% de la nota semestral	Historia
Orientación vocacional	III° a IV° medio	10% de la nota semestral	Educación ciudadana
Metodología de investigación	III° a IV° medio	10% de la nota semestral	Filosofía
Taller de vida saludable	I° y II° medio	10% de la nota semestral	Química

## PLAN DE APOYO A ESTUDIANTES QUE PRESENTAN BAJO RENDIMIENTO ESCOLAR

### ACOMPAÑAMIENTO (TUTORÍAS)

#### 1. FUNDAMENTACIÓN.

El Colegio Paideia, en su constante esfuerzo por cumplir los anhelos de nuestros sellos educativos y entendiendo la inclusión como el respeto a las diversidades, se ha propuesto el apoyo y acompañamiento continúo de los y las estudiantes que evidencian mayor dificultad para desarrollar sus habilidades y competencias, dentro de su proceso pedagógico.

Vygotsky hace referencia a este punto, planteando que toda persona se mueve en dos dimensiones: lo que es capaz de hacer en el momento actual, y lo que está preparado para hacer, aunque no lo ha hecho aún. Entre ambos supuestos se encuentra lo que él señala como Zona de Desarrollo Próximo, la cual define como *“la distancia entre el nivel de desarrollo real (determinado por la resolución independiente de problemas) y potencial (determinado por la resolución de problemas bajo la guía de un adulto o en colaboración con compañeros más expertos)”*.

En coherencia con este planteamiento, es importante considerar que cada estudiante posee características individuales, por lo que en ocasiones es necesario fortalecer el acompañamiento a fin de que cada alumno logre alcanzar su potencial, diseñando y ajustando ciertas actividades que les resulten accesibles, para de esta forma motivar el aprendizaje y aumentar progresivamente la dificultad.

En base a lo anterior surge la necesidad de un *“Plan de Acompañamiento”*, el cual de acuerdo con los “Criterios de Evaluación, Calificación y Promoción de Estudiantes de 1° básico a 4° medio”, es necesario incorporar en el trabajo en modalidad remota para

*“guiar y acompañar a aquellos estudiantes que han tenido dificultades en la educación remota y en la presencial, en particular para aquellos que (...) pasan al nivel siguiente con dificultades”.*

*“Este plan actúa en forma preventiva para la repitencia y la deserción. Debe iniciarse desde la educación remota y contemplar acciones sistemáticas, evaluadas y ajustadas a la realidad y necesidades de los estudiantes”.*

Dentro de las acciones realizadas por el establecimiento como medida de prevención para la repitencia y deserción escolar se encuentra la diversificación en el proceso de aprendizaje activo de los y las estudiantes y la configuración de un plan de acompañamiento profesional para nuestros estudiantes que presentan factores de riesgo asociados a esta situación. De este modo, se establecen el Reglamento de Evaluación las tutorías, guiadas por docentes de las áreas que más requieren apoyo los estudiantes, matemática, física y lenguaje.

Es importante recalcar que el apoyo a estos(as) estudiantes y la implementación del Plan de Acompañamiento se alinea con lo establecido en el Decreto 67/2018: Artículo 12, donde se señala que *“el establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado”*.

Lo anterior ayudará a resguardar el proceso de promoción, donde los estudiantes que hayan estado en situación de riesgo de repitencia, ya sea que hayan sido promovidos o no, reciban apoyos pertinentes y focalizados que les permitan continuar el siguiente año escolar en las mejores condiciones posibles y sigan progresando en su aprendizaje.

En relación a las medidas de acompañamiento, tal como lo señalan las Orientaciones para la Implementación del Decreto 67/2018 de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, éstas responderán a las necesidades de cada estudiante y la de duración responderá al impacto real en el mejoramiento de la situación académica de cada alumno, que se observe a partir del monitoreo que se realice.

En base a todo lo anteriormente expuesto, es fundamental el apoyo que estos(as) estudiantes puedan recibir, a fin de lograr desarrollar todo su potencial, de lo contrario, es probable que se ahonde más la brecha con sus pares, exponiéndose a estar nuevamente en una situación riesgosa académicamente.

## **2. EQUIPO PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO.**

- a) Coordinación Académica.
- b) Docente de aula.
- c) Asistente de convivencia.

## **3. CRITERIOS.**

Los criterios son todas aquellas consideraciones o pautas que nos permiten identificar ciertas características o rasgos en un estudiante y que nos indican la pertinencia de su participación en el Plan de Acompañamiento, que a continuación se describen:

- a) Estudiantes que presenten una o más asignaturas con promedios de notas iguales o inferiores a 4,0.
- b) Estudiantes que pese a todos los esfuerzos que el establecimiento establece para ofrecer diversas instancias de educación, han debido llegar a la instancia de Comité de Evaluación para determinar su promoción o repitencia.
- c) Estudiantes que no hayan sido promovidos de curso. Todos aquellos estudiantes que han reprobado el nivel en curso y no cumplimiento de los requisitos mínimos de promoción explicitados en la normativa vigente
- d) Se considerará la apreciación profesional desde la especialidad pedagógica, tanto del docente de asignatura como las observaciones y sugerencias de jefatura respecto de un estudiante que, cumpliendo con alguno de los criterios antes mencionados deba o no, participar de este Plan de Acompañamiento.

#### 4. PLAN DE ACCIÓN.

Será entendido como todas aquellas acciones que se consideren pertinentes realizar en el Plan de Acompañamiento.

- I. Se hará la pesquisa de los estudiantes que cumplan con los criterios mencionados en el apartado N°3, es decir, todo estudiante que en la práctica no haya tenido un desempeño sistemático del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- II. Se elaborará una nómina que dé cuenta de todos los casos que se encuentren dentro de los criterios mencionados en el apartado anterior.
- III. La nómina será socializada por el Equipo Directivo y aceptada o refutada por el Equipo docente.
- IV. En relación a la nómina los docentes implementarán las acciones de acuerdo a las necesidades detectadas de los y las estudiantes, en su planificación diversificada.
- V. Se elaborará una Carta de Compromiso, la cual será un documento obligatorio que acredite que el apoderado se compromete a velar por el cumplimiento de las medidas del Plan de Acompañamiento. Este documento deberá ser firmado por todos aquellos apoderados y estudiantes que ingresan a dicho plan, y ser enviada en los plazos informados oportunamente por los canales de comunicación oficiales.
- VI. El apoderado podrá hacer llegar esta carta de compromiso correo electrónico a la coordinadora académica o de forma presencial en el establecimiento.
- VII. La no entrega oportuna de esta carta se entenderá como la decisión del apoderado de abstraerse del proceso de Plan de Acompañamiento.
- VIII. Se determinarán las medidas de acompañamiento y el tiempo de duración, siendo este último determinado por el impacto real en el mejoramiento de la situación académica de cada alumno.
- IX. Coordinación académica monitorea el proceso y los avances de los y las estudiantes.
- X. Se llevarán a cabo entrevistas sistemáticas con las madres, padres o apoderados de los estudiantes del Plan de Acompañamiento, a fin de informar sobre el proceso y resultado académico de sus hijos/as, y además lograr que se involucren de manera

- activa, transformándose en colaboradores en el desarrollo cognitivo de sus pupilos.
- XI. En respuesta a la efectividad de las medidas implementadas para cada estudiante, considerando sus características individuales, se evaluará la permanencia del estudiante en dicha medida. En base a lo anterior, las acciones podrán ser modificadas de acuerdo al impacto real que éstas generen en el estudiante, o bien, una vez alcanzado el desempeño esperado, el alumno podrá dar término satisfactoriamente a su participación en el Plan de Acompañamiento.

